



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.085.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 142129/6 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03164-2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2665/93 se definió el sentido único de circulación vehicular interna del predio definido como Parque Balneario Municipal.-

Que el ordenamiento vial fue impuesto sobre la costumbre practicada por quienes concurrían al espacio público.-

Que el sistema de semáforos existente en la intersección de Bv. Santa Fe con calles Río de Janeiro y Aconcagua se encuentra próximo a la salida de vehículos desde el Parque Balneario.-

Que el ordenamiento y agilidad alcanzados por la habilitación de paso vehicular hacia el Este dado por aquél sistema, son contrarrestados por los vehículos que egresan del Parque Municipal, y dada la reducida distancia existente entre uno y otro punto, provocan el lógico congestionamiento y demoras.-

Que lo anterior expresado resulta de lo observado por integrantes de la Comisión de Ingeniería de Tránsito, efectuado durante días y horas de mayor afluencia de público al Parque Balneario Municipal.-

Que, conforme surge del análisis e informe producido por esa Comisión, la situación planteada se revertirá con la modificación del sentido de circulación interna del Parque al proporcionar mayor distancia entre la localización de los semáforos y la propuesta nueva salida de vehículos desde el espacio público.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el *artículo 2º de la Ordenanza N° 2.665/93*, quedando redactado de la siguiente manera:

"Defínese el sentido único de la circulación vehicular interna del predio definido como Parque Balneario Municipal:


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

- ingreso: calle orientación Oeste;
- salida: calle orientación Este.-"

Art. 2º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de tareas para el cumplimiento de la disposición precedente.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los doce días del
mes de marzo de mil novecientos
noventa y ocho.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~


C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela